

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 1 de junio de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 29 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ELIZABETH QUINTERO SALAZAR
Demandado	LAURA ANDREA GALVIS BLÁNDON
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00605 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **ELIZABETH QUINTERO SALAZAR**, en contra de **LAURA ANDREA GALVIS BLÁNDON**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. INDICARÁ** en el acápite de pretensiones de forma clara y precisa a favor y en contra de quien se librá mandamiento de pago conforme lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2. ADECUARÁ** las pretensiones de la demanda en lo que respecta a los intereses moratorios, indicando en forma clara y precisa la fecha de causación día-mes-año y porcentaje, conforme a la literalidad de la letra de cambio allegada como base de recaudo.
- 3. ADECUARÁ** los hechos y pretensiones, conforme a la literalidad del título aportado, indicando claramente el capital, y los intereses corrientes, con sus

respectivas fechas de causación día-mes-año, toda vez que se está cobrando un valor que no corresponde.

4. ACLARARÁ la solicitud de medidas cautelares, indicará si lo que pretende es el embargo de remanentes o el embargo del vehículo automotor de propiedad de la demanda LAURA ANDREA GALVIS BLÁNDON.

5. INFORMARÁ al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

6. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **ELIZABETH QUINTERO SALAZAR**, en contra de **LAURA ANDREA GALVIS BLÁNDON**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e2606b6bdc56802db1d1f31a30d75a5387785581e2bfbf8256461f
42ddf2a237**

Documento generado en 29/06/2021 12:14:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 101 (E)** Hoy **30 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario